CONTRATO DE COMPRAVENTA.

No. 06- 2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA GUARINOCITO
CONTRATISTA: EDIER MAURICIO PRIETO JIMENEZ
OBJETO: ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE 100 SILLAS UNIVERSITARIAS NUEVAS, DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOBILIARIO EN LAS AULAS DE CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUARINOCITO, COMO PARTE DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL, CON EL FIN DE BRINDAR ESPACIOS MÁS CÓMODOS, SEGUROS Y ADECUADOS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES.
VALOR: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/cte ($15,000,000.00.)**
PLAZO: El plazo de ejecución para el presente contrato será de quince (15) días contados a partir del acta de inicio sin superar la vigencia 2025.

Entre los suscritos a saber: **YAQUELINE CARREÑO CRUZ,** identificado con la C.C. No. **30.351.671** de La Dorada, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA GUARINOCITO**, de La Dorada (Caldas) y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **EDIER MAURICIO PRIETO JIMENEZ,** identificada con cedula de ciudadanía **No 93.180.591**, y que en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO** ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE 100 SILLAS UNIVERSITARIAS NUEVAS, DESTINADAS AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE MOBILIARIO EN LAS AULAS DE CLASE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUARINOCITO, COMO PARTE DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ESTUDIANTIL, CON EL FIN DE BRINDAR ESPACIOS MÁS CÓMODOS, SEGUROS Y ADECUADOS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES..**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS M/cte ($15,000,000.00.)** La Institución pagará al contratista el valor del contrato, los cuales se cancelarán mediante un solo instalamento por el 100% del valor del contrato y previa aprobación por parte del supervisor en el que acredite el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.**TERCERA - PLAZO**: El presente contrato tiene una duración de quince (15) días desde el acta de inicio sin superar la vigencia 2025. **CUARTA -REGISTRO DE DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6,

16 y siguientes del Decreto 679 del 28 de Marzo de 1994, el **CONTRATISTA,** deberá presentar fotocopia del RUT, antecedentes disciplinarios, pasado judicial, cédula de ciudadanía y/o certificado de existencia y representación y la institución deberá expedir la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2º del Artículo 41 de la ley 80 de 1.993 y el Artículo 24 del Decreto 679 de 1994.. **OCTAVA - DE LA INTERPRETACION Y MODIFICACION UNILATERAL**: En caso de que surjan discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente instrumento que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del procesamiento de la información, que se pretenda satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal si no logra acuerdo alguno, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia al tenor de los dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA -DE LA CADUCIDAD:** La Institución Educativa Guarinocito, de la Dorada Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante, acto administrativo debidamente motivado, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato cuya evidencia pueda conducir a su paralización. Si se declara la caducidad no habrá lugar a la indemnización para con el contratista, quien se hará acreedor de las inhabilidades previstas en la Ley. Lo anterior con el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA -DE LA CESIÒN:** El presente contrato no podrá cederse a otra persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin la autorización previa escrita del Rector de la Institución Educativa Guarinocito, sin la obligación de la administración de manifestar las razones para negarla en todo caso el contratista es el único y directo responsable. **DECIMOPRIMERA - DE LA TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **DECIMOSEGUNDA: DEL PERFECCIONAMIENTO:** EL presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes que interviene en el mismo, aclarando que el mismo se materializa en la plataforma SECOP 2. **DECIMOTERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes. **DECIMO CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de EL CONTRATANTE, En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad DEL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta

adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen Al CONTRATISTA, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL CONTRATANTE, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de EL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que EL CONTRATISTA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMO QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de La Dorada Caldas.

Para constancia se firma en la Dorada a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025, por las partes.

YAQUELINE CARREÑO CRUZ
Rectora Ordenadora del Gasto

EDIER MAURICIO PRIETO JIMENEZ
C.C. 93.180.591